

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días 29 del mes de octubre de 2019, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente Inés M. Weinberg y los jueces Alicia E. C. Ruiz, Luis Francisco Lozano, Marcela De Langhe y Santiago Otamendi, y

consideran:

Que a raíz del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Caso “Bazán” (Fallos: 342:509), este Tribunal ha recibido —y lo seguirá haciendo— una importante cantidad de expedientes en los que debe conocer de los conflictos de competencia suscitados entre órganos jurisdiccionales con competencia no federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los jueces Inés M. Weinberg, Alicia E. C. Ruiz, Marcela De Langhe y Santiago Otamendi dijeron:

En varios de los casos remitidos al Tribunal, el tiempo transcurrido desde la traba del conflicto o el asunto que motiva la contienda hace necesario conocer el estado actual de los procesos para que el Tribunal pueda ceñirse a las circunstancias existentes al momento del pronunciamiento, aunque ellas sean sobrevinientes a la fecha de la traba del conflicto (conf. Fallos 310:2246; 313:584; 314:568; 315:1553; 316:479; 318:625; 319:79; 323:600; 324:448; 325:1345, entre otros).

Por lo tanto, resulta conveniente instruir a los Secretarios/as Judiciales para que procedan a efectuar la certificación respectiva —antes de enviar sus informes a las vocalías en los términos del art. 8º, inciso a), del Reglamento Interno del Tribunal (Acordadas nº 7/98 y 19/17)— en todos los casos en que lo consideren pertinente a la luz de lo antes señalado.

El juez Luis Francisco Lozano dijo:

No veo que las atribuciones que la Constitución y las leyes asignan a este Tribunal contemplen disponer certificaciones de la índole de las que dispone la mayoría; ni que una concepción acerca del emplazamiento del órgano en el sistema de división de poderes, lleve a tener la medida como inherente a su misión. Tampoco que la medida sea conducente a la mejor solución de las clases de contiendas que nos ocupa.

Por ello, no comparto la decisión de instruir a los Secretarios/as Judiciales “...para que procedan a efectuar la certificación del estado de las actuaciones relacionadas con los conflictos de competencia remitidos al Tribunal en función del precedente ‘Bazán’ en todos los casos en que lo consideren pertinente”.

Por ello, por mayoría,

ACUERDAN:

1. Instruir a las/os Secretarias/os Judiciales para que procedan a efectuar la certificación del estado de las actuaciones relacionadas con los conflictos de competencia remitidos al Tribunal en función del precedente “Bazán” en todos los casos en que lo consideren pertinente.

2. Mandar que se registre y se notifique.

Firmado: Inés M. WEINBERG (Presidente) – Alicia E. C. RUÍZ (Jueza) – Luis F. LOZANO (Juez) – Marcela V. DE LANGHE (Juez) – Santiago OTAMENDI (Juez)

ACORDADA N° 42/2019